



RAMA DEL PODER JUDICIAL

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco de enero de dos mil veintidós
2021-411

No se accede a lo solicitado por el apoderado mediante escrito que antecede toda vez que el demandado aun no se notifica de la presente demanda, es decir, no ha incumplido. Motivo por el cual no se expide oficio.

NOTIFIQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

